



**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 28 de mayo de 2019

OFICIO N. CCDMX/IL/LEH/154/2019

**ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE PUNTO DE ACUERDO**

**DIP. JOSÉ DE JESUS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA  
PRESENTE**

Por instrucciones de la Dip. Leticia Estrada Hernández, solicito respetuosamente, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 79, fracción IX, y 82 primer párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se incluya en el orden del día de la próxima sesión Ordinaria del Pleno que se llevará a cabo el 30 de mayo del año en curso la proposición con punto de acuerdo, **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LO QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS, DISMINUYA LAS TARIFAS DE GAS NATURAL, ELIMINE O REDUZCA LOS CARGOS EXCESIVOS EN LA FACTURA Y GIRE LAS INSTRUCCIONES PARA ADQUIRIR UNA COBERTURA DE RIESGOS QUE EVITE EL INCREMENTO INMODERADO DEL PRECIO DEL GAS**, el cual se anexa en original y formato electrónico.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN  
SECRETARIA PARTICULAR**



**I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**

FOLIO: **00005470**

FECHA: **28/05/19**

HORA: **18:41 hrs**

RECIBIÓ: **Anadna.**



**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XXXIII, Ciudad de México

**GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XVI, Ciudad de México

**DIP. JOSÉ DE JESUS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

Quienes suscriben, Leticia Estrada Hernández y Gabriela Osorio Hernández, Diputada Local del Distrito 33 y Diputada Local del Distrito 16, ambas integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 94, 99, 100, 101, 118 y 140, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar ante este Honorable Congreso la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS, DISMINUYA LAS TARIFAS DE GAS NATURAL, ELIMINE O REDUZCA LOS CARGOS EXCESIVOS EN LA FACTURA Y GIRE LAS INSTRUCCIONES PARA ADQUIRIR UNA COBERTURA DE RIESGOS QUE EVITE EL INCREMENTO INMODERADO DEL PRECIO DEL GAS.**

Al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

En 1995 se reformó la Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el ramo del petróleo, que permite la participación del sector privado en las actividades de transporte, almacenamiento, distribución y comercialización del gas natural de México.





**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XXXIII, Ciudad de México

**GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XVI, Ciudad de México

El marco regulatorio vigente emana asimismo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, que a su vez modifica la organización industrial en el sector del gas natural, y dice promover la entrada de nuevos participantes en busca de mayor competitividad.

El gas natural es una mezcla de hidrocarburos simples que se encuentra en estado gaseoso, en condiciones ambientales normales de presión y de temperatura.

El gas natural comercial está compuesto mayoritariamente de metano (CH<sub>4</sub>), que es la molécula más simple de los hidrocarburos. Además, puede contener pequeñas cantidades de etano, propano, nitrógeno y otros hidrocarburos más pesados, así como trazas de bióxido de carbono, ácido sulfhídrico y agua.

Como medida de seguridad, en la regulación se estipula que los distribuidores deberán adicionar un odorizante al gas natural que permita percibir su presencia en caso de posibles fugas durante su manejo y distribución al consumidor final.

El gas natural se extrae del subsuelo por medio de la perforación de pozos. En el sector industrial se utiliza en la generación eléctrica, de vapor, secado, alimentos, fundición de metales, hornos, tratamientos térmicos, temple, recocido de metales y producción de petroquímicos, entre muchos otros usos.

En el sector comercial y doméstico se utiliza para la calefacción, aire acondicionado, preparación de alimentos, agua caliente y como combustible vehicular.

El gas natural se transporta principalmente por ductos, pero puede ser transportado de forma líquida o comprimida en buques y auto tanques.



**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XXXIII, Ciudad de México

**GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XVI, Ciudad de México

El uso de del gas natural puede traer beneficios a los hogares, económicos y de seguridad.<sup>1</sup>

De acuerdo a la propaganda de las empresas distribuidoras de gas natural, *“Los beneficios económicos se traducen en que los usuarios pagan sólo lo que consumen, porque se cuenta con un medidor individual lo que origina que se obtenga una factura detallada del consumo de manera mensual... Otro beneficio para los usuarios es que resulta más seguro, ya que al distribuirse por medio de tuberías no se tiene gas acumulado en los hogares”*.<sup>2</sup>

No obstante lo anterior, en nuestro país el uso doméstico del gas natural es todavía muy reducido, si bien lo usan cada vez más familias. De acuerdo con la Primera Encuesta Nacional Sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2018, el combustible de mayor uso en los hogares es el gas LP con 79%, le sigue el uso de leña o carbón con 11%, y el gas natural representa 7%.

Aunado a lo anterior, los resultados de esta misma encuesta señalan que **la mayor proporción de energía térmica que se consume en los hogares mexicanos se destina a la cocción/calentamiento de alimentos**, lo que es un dato de mayor relevancia en el sentido de que la **utilización y disposición de combustible están estrechamente ligados al derecho a la alimentación y su pleno ejercicio**, consagrados en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 9, apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Las viviendas con acceso a gas para cocinar en 1995 (LP o Natural), representaban 81.3%, y 20 años después este indicador creció apenas arriba de un punto porcentual (82.6%), de acuerdo a información de la Encuesta Intercensal 2015. Los siguientes tres años, sin embargo, los nuevos datos que refiere la ENCEVI (citada párrafos arriba), reportan un incremento al 86 por ciento.

<sup>1</sup> <http://www.naturgy.com.mx/servlet/ficheros/1297154579562/Gui%C2%81adelGas2017.pdf>

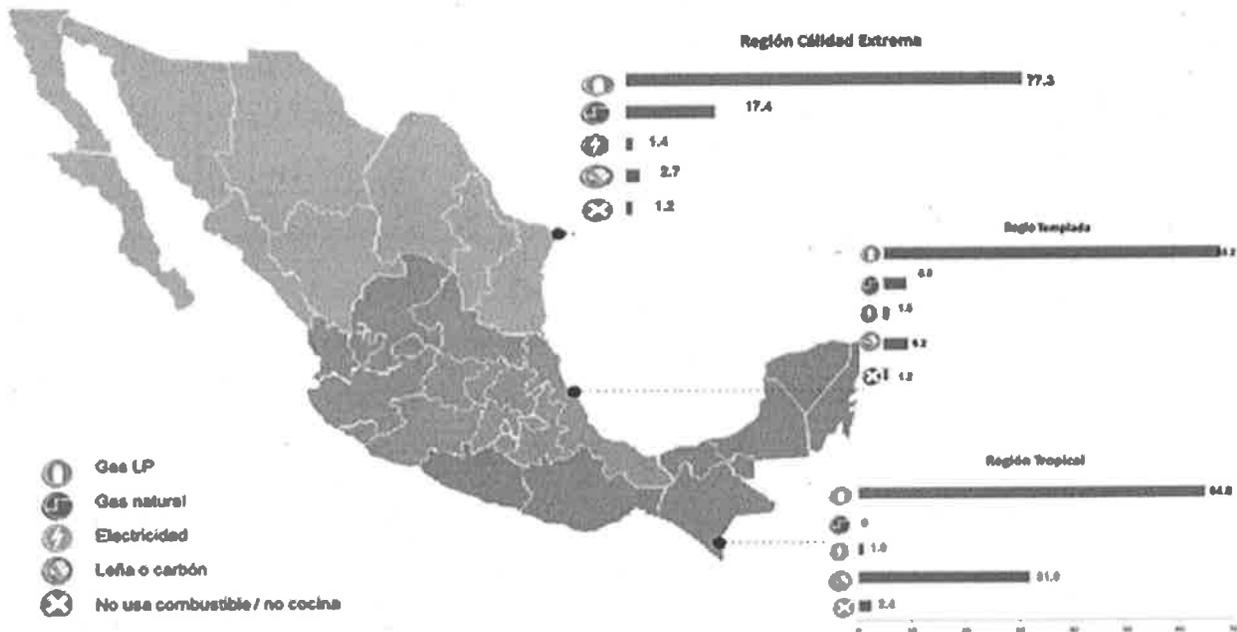
<sup>2</sup> <http://www.naturgy.com.mx/servlet/ficheros/1297154579562/Gui%C2%81adelGas2017.pdf>



**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XXXIII, Ciudad de México

**GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XVI, Ciudad de México

La distribución del gas natural por región es muy diversa y depende de la existencia de gasoductos. Es en la región cálida extrema donde tiene mayor penetración, pues lo llegan a usar un 17% de viviendas, mientras que en las zonas templadas alcanza el 6%, similar al uso de leña o carbón, y en los estados del sur del país no hay gasoductos que transporten el gas natural, lo que sin duda contribuye a que el uso de leña o carbón en la región tropical se dispare al 32% y deje una huella ambiental de enormes proporciones.





**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XXXIII, Ciudad de México

**GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XVI, Ciudad de México

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La distribución de gas natural es una actividad que, si bien requiere un permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), tiene poca carga regulatoria, debido a que la comercialización se realiza a “precio de mercado” y no existe ninguna restricción reglamentaria respecto al precio que se vende el gas natural, al que además se añaden supuestos costos de distribución y comercialización, “cargos por servicio” y otros.

Lo anterior conlleva a que los permisionarios y distribuidores de gas natural puedan aumentar los precios arbitrariamente en detrimento de los usuarios, que no tienen manera de interceder en la fijación de las tarifas, aun cuando sean abusivas e infladas al alza, incluso cuando los precios internacionales y de referencia se reducen drásticamente.

En este sentido, y **en la medida que el combustible en los hogares mexicanos se utiliza principalmente en la cocción y calentamiento de la comida**, lo que por supuesto incluye al gas natural, **cualquier incremento de precios o carestía en este recurso tiene un impacto directo en la comida y nutrición de las familias**, lo que además de ser un claro factor de injusticia, **atenta directamente contra su derecho a la alimentación**.

Por añadidura, la ventaja que tienen las personas por disponer de tubería de gas natural en su domicilio, se convierte en una condena al tener que pagar forzosamente una factura excesiva y confiscatoria, diseñada para otorgar ganancias prontas e inmoderadas a grandes empresas transnacionales y no para beneficio de la gente.

Por lo anterior, se derivan las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que entre las principales funciones de la CRE, se encuentra regular a los participantes de los mercados de electricidad, petrolíferos, **gas natural** y gas LP, en un entorno de competencia; otorgar permisos de transporte, almacenamiento, distribución,



**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XXXIII, Ciudad de México

**GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XVI, Ciudad de México

expendio y comercialización de petrolíferos; otorgar permisos de generación, importación y exportación de energía eléctrica; determinar la metodología para las tarifas finales de suministro básico; **determinar tarifas de transporte y distribución por ducto, así como de almacenamiento de gas natural; determinar los precios máximos de Venta de Primera Mano (VPM) de gas natural;** regular las condiciones de prestación de los servicios de los mercados regulados, y regular las condiciones técnicas para la operación de los servicios y la calidad de los productos.

**SEGUNDO.-** Que la CRE tiene la misión de garantizar las condiciones regulatorias para que la disponibilidad de energéticos en el país sea la requerida, con calidad y a precios competitivos. Para ello, la CRE actúa al amparo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y de la Ley Federal de Competencia Económica.

**TERCERO.-** Que el Centro Nacional de Control del Gas Natural es el gestor y administrador independiente del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural y tiene por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese sistema para contribuir con la continuidad del suministro de dicho energético en el territorio nacional.

**CUARTO.-** Que el 18 de diciembre de 2017, la Comisión Reguladora de Energía (CRE), aprobó el acuerdo mediante el cual se determina a todo el territorio nacional como Zona Geográfica Única (ZGU) para fines de distribución de gas natural por ducto, lo cual **no confiere ningún tipo de exclusividad a los permisionarios que desarrollen esta actividad,** sino que sólo constituye el espacio en que pueden instalar y extender sus redes para brindar el servicio a los usuarios, conforme a los términos de su respectivo permiso.



**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XXXIII, Ciudad de México

**GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XVI, Ciudad de México

**QUINTO.-** Que esta determinación de una ZGU, propicia el desarrollo de la distribución de gas natural en el país sin restricciones regionales, lo que fomenta el desarrollo del sector y la competencia entre permisionarios en todo el territorio nacional mediante la reducción de las barreras de entrada al mercado, en beneficio de los usuarios.

**SEXTO.-** Que, sin embargo, eso es algo que ocurría décadas atrás de la reforma al 27 constitucional de 1995 referida al inicio de este documento, **cuando el gas natural era distribuido en todo el país** de manera directa por **Petróleos Mexicanos (PEMEX)**, que desde entonces construyó la infraestructura de almacenamiento y los ramales de distribución de gas natural en todo el Distrito Federal, cuyas líneas principales siguen funcionando en la ahora Ciudad de México, y que junto con una gran cantidad de kilómetros de tuberías de abastecimiento a domicilio, siguen siendo usadas por particulares, que sin haber invertido un centavo en su tendido y manutención, ahora reclaman exclusividad monopólica sobre esas redes por el sólo hecho de haber instalado el medidor de su empresa, y eso siempre a cuenta de los usuarios.

**SÉPTIMO.-** Que una vez que PEMEX entregó las líneas de distribución de gas natural, los usuarios se han convertido sin ninguna opción en clientes de diversas empresas como Diganamex, Gas Natural Fenosa, Metrogas y Naturgy, al parecer estas últimas de capital español, aunque muchos siguen recibiendo el gas por las mismas tuberías instaladas y extendidas hace más de 50 años por dicha empresa productiva del estado mexicano.

**OCTAVO.-** Que ahora, a partir del 17 de junio del 2017, la CRE **suspendió la publicación del precio máximo de Venta de Primera Mano (VPM) del gas natural**, y determinó que el precio al que PEMEX realice esta venta se determine mediante condiciones de mercado<sup>3</sup>, y a partir de eso la CRE genera y publica cada mes el Índice de referencia nacional de precios de gas natural al mayoreo (IPGN), cuya metodología de cálculo aprobó el 17 de agosto siguiente.

<sup>3</sup> Acuerdo Núm. A/026/2017 de la Comisión Reguladora de energía que deja sin efectos la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano.



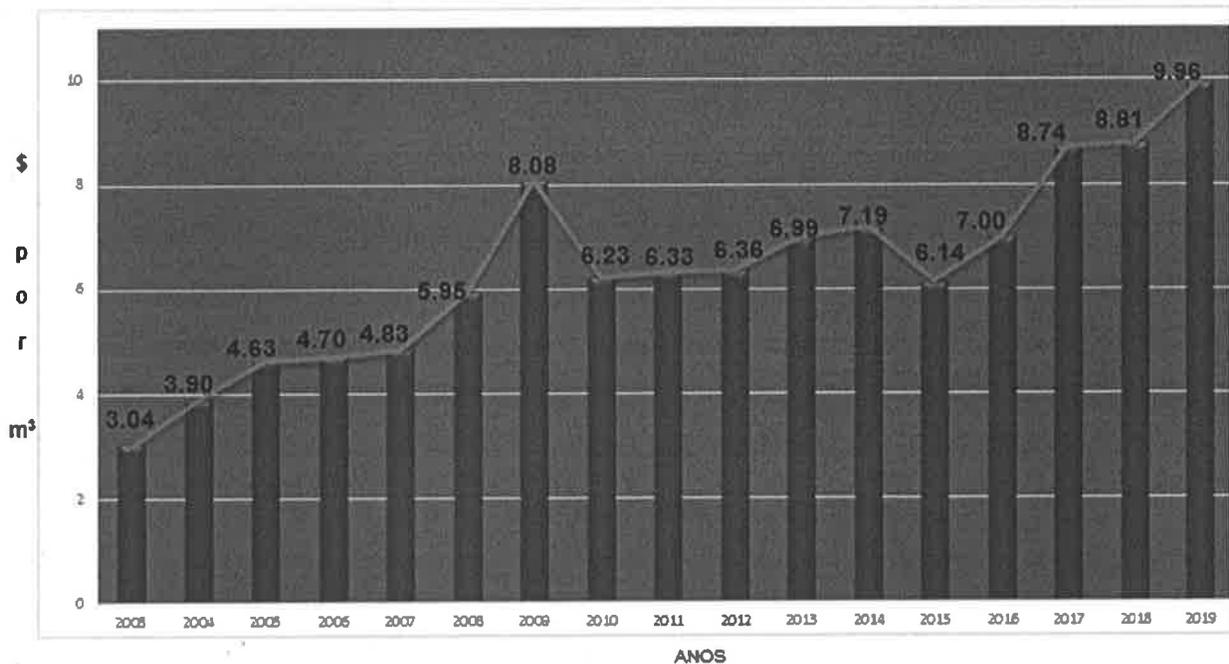


**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XXXIII, Ciudad de México

**GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XVI, Ciudad de México

**NOVENO.-** Que más recientemente, en septiembre de 2018, el precio de adquisición por metro cúbico de gas natural era de 3 pesos, para noviembre subió a 3.31, y en enero de 2019 alcanzó los \$4.28, dando como resultado un **incremento de 43% en tan sólo 4 meses**, lo que afecta de manera considerable a cerca de 3 millones de familias que utilizan gas natural en 17 estados, precisamente en los primeros días del nuevo gobierno federal.

### Precio promedio de la Factura de Gas Natural en la UI\*



\* Elaborado a partir de facturas del condominio Unidad Independencia



**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XXXIII, Ciudad de México

**GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XVI, Ciudad de México

**DÉCIMO.-** Que, aunado a lo anterior, a partir de que el gas natural se distribuye por particulares, las empresas sumaron diversos rubros de cobro a los recibos o facturas, de tal manera que al precio de adquisición del gas, que se mide en metros cúbicos, se añadió un cargo por “distribución con comercialización” (medido por “uso y capacidad”, también en m<sup>3</sup>, que por cierto supera en 10 puntos porcentuales el costo del gas), otro por “servicio” y uno más que se denomina “ajuste operativo”, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), todos ellos a costa de los bolsillos del consumidor final.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Que con fecha 11 de febrero del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la lista de las tarifas vigentes para la distribución del gas natural en la Ciudad de México, por parte de la empresa Metrogas. De los rubros que componen el importe total de la factura, hace falta precisar el **cargo por servicio**, regulado y autorizado por la CRE “para recuperar costos fijos asociados a la prestación del servicio de distribución, tales como: lectura, mantenimiento de redes y medidores, entre otros, que son independientes de la cantidad de gas consumida”, así como el **ajuste operativo**, relacionado con la pérdida de gas en los sistemas de distribución, que representa un costo inherente a la operación por el flujo de gas que se conduce, aunque el hecho de que la CRE autorizara el cobro de estas mermas al consumidor final pareciera carente de toda ética.

<b>COMPOSICIÓN DE FACTURA DE GAS NATURAL, MAYO 2019</b>	
<b>Precio de adquisición (GAS)</b>	<b>\$3.1678 m<sup>3</sup></b>
<b>Distribución con comercialización</b>	<b>\$4.1874 m<sup>3</sup></b>
<b>Cargo servicio (mensual)</b>	<b>\$50.90 (fijo)</b>
<b>Ajuste operativo</b>	<b>\$2.09</b>
<b>IVA</b>	<b>16%</b>



**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XXXIII, Ciudad de México

**GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XVI, Ciudad de México

**DÉCIMOSEGUNDO.-** Que si bien al principio de la “privatización” estos cargos representaban del 12 al 15% en el recibo o factura de gas natural, ahora **su costo va más allá de toda lógica**, pues si se analiza la factura del último mes (todos los “recibos de gas” de mayo de 2019), resulta que **de cada diez pesos que pagamos en la factura, sólo \$3 corresponden al rubro de compra de gas y los otros \$7 son la suma de los cargos aludidos en el numeral anterior**. Es claro que la Comisión Reguladora de Energía no puede seguir avalando este virtual despojo a los usuarios de gas natural en México.

<b>Ejemplo Factura de Gas Natural (mayo de 2019)</b>		
Precio de adquisición ( <b>GAS</b> ) 33m <sup>3</sup>	<b>\$104.53</b>	<b>30.48%</b>
Distribución con comercialización 33m <sup>3</sup>	\$138.18	40.29%
Cargo servicio (mes)	\$50.90	14.84%
Ajuste operativo	\$2.09	0.61%
IVA	\$47.29	13.79%
<b>Total</b>	<b>\$342.99</b>	<b>100%</b>





**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XXXIII, Ciudad de México

**GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
Diputada Local, Distrito XVI, Ciudad de México

Diputadas y Diputados de este Honorable Congreso, por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración el siguiente

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Con el fin de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la alimentación, se exhorta de manera respetuosa a la Comisión Reguladora de Energía para que, dentro del ámbito de su competencia, **disminuya las tarifas de gas natural**, y revise la composición de los conceptos de cobro de las empresas que lo distribuyen, a efecto de **reducir o eliminar los cargos que no corresponden al “precio de adquisición” del gas natural**, tales como “distribución con comercialización”, “cargo servicio”, “ajuste operativo” e IVA, y que, en todo caso, la suma de estos 4 rubros por ningún motivo rebase el 30% del monto total de la factura.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía para que, en ejercicio de sus atribuciones, gire las instrucciones para que se adquiera la cobertura o seguro correspondiente, para evitar que las posibles variaciones en los precios de referencia internacionales afecten al alza el precio de adquisición de gas natural en México, a efecto de proteger la economía y los derechos de sus habitantes.

**TERCERO.-** Publíquese en 2 diarios de amplia circulación, para su mayor difusión.

**ATENTAMENTE**

**ATENTAMENTE**

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIP. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ

Dip. Valentina Batres Guadarrama  
Vicecoordinadora del Grupo de Morena